



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 186 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 053-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1795783 y Reg. Exp. N° 1347396, Opinión Legal N°032-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap; Informe N°218-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°017-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, Carta N°008-2021/GRH-DRSL-SO-HSCC, Acta de Verificación o Constatación para entrega de Cargo, y demás documentación adjunta en veintitrés folios,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°280-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 08 de octubre de 2020, se resuelve designar a la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, como inspector de la obra “Recuperación y mejoramiento de la carretera vecinal 20.85 KM en Chacapunco- Alto Marayniyucc- Parco Alto- Ccochaccasa, Distrito de Anchonga, Distrito de Ccochaccasa- Provincia de Angaraes-Departamento de Huancavelica”, en aplicación del literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, en tanto se realice el procedimiento de contratación del nuevo supervisor de Obra;

Que, como resultado del Procedimiento Especial de Contrataciones N°005-2020-GOB.REG.HVCA/CS- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Henry Santa Cruz Castro, suscribieron Contrato N° 103-2020/ORA, de fecha 10 de noviembre del 2020, para la Contratación de los Servicio de Consultoría para la supervisión de la ejecución de Obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal 20.85 Km, en Chacapunco- Alto- Ccochaccasa, distrito de Anchonga, distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por la suma equivalente a S/ 79,271.68 (Setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 68/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días;

Que, mediante Acta de Verificación o Constatación para entrega de Cargo de fecha 10 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Henry Santa Cruz Castro- Representante legal de supervisión, interviene también el Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe- Supervisor de Obra, mientras que, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, se apersona el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, quienes dejan constancia de lo siguiente: a) El supervisor ha suscrito contrato de Consultoría de Obra N°103-2020/ORA, de fecha 10 de noviembre del 2020, b) Ante la falta del supervisor, el inspector ha venido desempeñando las funciones inherentes de la supervisión, dado que los procedimientos de selección convocados para la supervisión se encontraba en proceso de convocatoria. Finalmente señalan que según la Valorización N°01 correspondiente al mes de octubre del año 2020, presentada y elaborada por el Contratista CONSORCIO CHACAPUNCO, se tiene un avance físico de 10.90%, asimismo el inspector de obra aprobó un avance de 1.58% correspondiente a partir del 01 de noviembre al 10 de noviembre haciendo un avance acumulativo de 12.48%;

Que, mediante Carta N°008-2021/GRH-DRSL-SO-HSCC, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Henry Santa Cruz Castro- Consultor de Supervisión, solicita reducción de prestaciones de servicio al Contrato de Consultoría N°103-2020/ORA de supervisión de Obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal 20.85KM en Chacapunco- Alto Marayniyucc- Parco Alto- Ccochaccasa Distrito de Anchonga, Distrito de Ccochaccasa- Provincia de Angaraes- Departamento de Huancavelica”, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 186 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2021

DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
Monto del Contrato (10 de noviembre de 2020)	100.00%	S/79,271.68
Acta de Corte de Avance de Obra (Reducción)	12.48%	S/9,893.11
Nuevo Monto del Contrato (Reducido)	87.52%	S/ 69,378.57
Pago por Supervisión	88.90%	S/61,677.55
Pago por Liquidación	11.10%	S/7,701.02

De lo detallado se tiene el monto deducido de 12.48% y es igual a la suma de S/9,893.11 (Nueve mil ochocientos noventa y tres con 11/100 soles) del monto del contrato de la supervisión y el monto de supervisión es equivalente a 87.52% y es igual a la suma de S/ 69,378.57 (Sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con 57/100 soles) del monto del contrato de supervisión;

Que, mediante Informe N°017-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez- Monitor de Obra, concluye en señalar lo siguiente: a) El Ing. Henry Santa Cruz Castro asume la supervisión de la obra en referencia, con un avance físico acumulado de 12.48% a partir del inicio de la ejecución de la obra hasta el 10 de noviembre de 2020, b) De conformidad al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es factible aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N°103-2020/ORA de Supervisión de Obra, por un monto de S/9,893.00 (Nueve mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles) equivalente a un porcentaje de incidencia de 12.48% respecto al monto total del contrato de Supervisión;

Que, el Informe N°218-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de febrero de 2021, suscrita por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la aprobación de reducción de prestaciones que contiene al Contrato N°103-2020/ORA de Supervisión de Obra por servicios no ejecutados hasta por el monto de S/9,893.11 (Nueve mil ochocientos noventa y tres con 11/100 soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 12.48% respecto del monto total del Contrato de Supervisión;

Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°103-2020/ORA, fue suscrito bajo los parámetros del Decreto Supremo 071-2018/PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, en ese sentido el artículo 64, establece lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)"

Que, al respecto cabe precisar que el Informe N°017-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, se sustenta la reducción de las prestaciones del Contrato N°103-2020/ORA, debido a que el supervisor de obra inicio la ejecución de sus prestaciones en fecha 11 de noviembre de 2020, fecha posterior al inicio de la ejecución de la obra, siendo el porcentaje de reducción del 12.48% equivalente a S/9,893.11 (Nueve mil ochocientos noventa y tres con 11/100 soles);

Que, la Opinión N°115-2019/DTN de la OSCE sobre la reducción de prestaciones en obras, señala: "(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 186 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2021

contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción (...);

Que, la aprobación de las reducciones de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante Acto Resolutivo disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°044-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Paola Acuña Porras, concluye en señalar que en aplicación del artículo 64 del Decreto Supremo 071-2018/PCM- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios es viable la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N°103-2020/ORA, de servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra en referencia, de acuerdo a lo determinado en los Informes N°017-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, N°218-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, en aplicación del artículo 64 del Decreto Supremo 071-2018/PCM- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y siendo que se cuenta con el sustento del área usuaria de la contratación, excepcionalmente se podrá aprobar la reducción del Contrato N°103-2020/ORA, hasta un límite de 25% para cumplir con la finalidad del mismo, por lo que es pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N°103-2020/ORA, de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Henry Santa Cruz Castro, por la Supervisión de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 186 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2021

Vecinal 20.85 Km, en Chacapunco- Alto- Ccochaccasa, distrito de Anchonga, distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/9,893.11 (Nueve mil ochocientos noventa y tres con 11/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 12.48% respecto al monto total del Contrato de Supervisión por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 103-2020/ORA, de fecha 10 de noviembre de 2020, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el señor Henry Santa Cruz Castro

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/gem